

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Demandante: Juan Esteban Parra Valencia

Demandado: Carlos Julio Parra Mondragón

Rad: 2002-00745 Ejecutivo de Alimentos

Se procede a resolver sobre la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** demandante **JUAN ESTEBAN PARRA VALENCIA**, a través apoderado judicial y en contra del señor **CARLOS JULIO PARRA MONDRAGON**, al ser estudiado, presenta las siguientes falencias:

Se observa en las cuotas cobradas que existen unas por doble valor, por lo tanto deberá la parte demandante especificar o aclarar si las mismas corresponden al valor de una cuota o prestación económica de la prima.

Igualmente, la parte actora deberá aportar los Decretos Nos. 1002 del 6 de junio de 2019 y 318 del 27 de enero de 2020 que anuncia para poder establecer el porcentaje del incremento del Gobierno para los retirados de la Policía Nacional y así aplicarlo a lo que se está cobrando.

Finalmente, por la Secretaría del despacho se solicitará al archivo central el expediente que corresponde número de radicado 17001311000520020074500 con el fin de verificar lo aprobado por el Juzgado en el proceso de fijación de cuota alimentaria promovido en contra del señor Carlos Julio Parra Mondragón en relación con la cuota alimentaria a favor de Juan Esteban Parra Valencia.

Se concederá al actor un término de CINCO (5) días para que subsane la demanda de los defectos indicados; de no ser subsanada, se ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Quinto de Familia de Manizales,**

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** demandante **JUAN ESTEBAN PARRA VALENCIA**, a través apoderado judicial y en contra del señor **CARLOS JULIO PARRA MONDRAGON**, por lo dicho en la parte motiva.

Segundo: CONCEDER al actor un término de CINCO (5) días para que subsane la demanda de los defectos indicados; de no ser subsanada, se ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: RECONOCER personería amplía y suficiente al doctor **HUMBERTO MONTES RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.263.789 y Tarjeta Profesional No. 201.117 del C. S de la J.

NOTIFIQUESE

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

dmtm

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fab3b3ca4c9d3c4ec74690cede93846cb1735c1b07a1580c0170e03dd538b
c3a**

Documento generado en 10/03/2021 12:22:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Radicado No 2013-00166

Visto el memorial presentado por el Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA ATEHORTUA en el presente proceso de **INTERDICCION JUDICIAL**, se **ACCEDE** a la solicitud de expedir copia de la sentencia proferida en el presente proceso, esto a costa de la parte interesada de conformidad con el artículo 114 numeral 4º del Código General de Proceso.

Toda vez que el Despacho no cuenta con el expediente digitalizado por encontrarse archivado **SE INSTA** al Dr. Francisco Javier Cardona Atehortua al correo electrónico FRAJACA43@HOTMAIL.COM , para que se comunique con el Despacho al número telefónico 3104558103 donde será atendido por la Secretaria del Juzgado a quien le podrá pedir cita y de esta manera sea autorizado para ingresar al Palacio de Justicia y poder acceder al expediente y tomar copia de la sentencia.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ.

cjpa

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f36f2f5a4f953b524169671613dd0aecbede29765881c58591deb5937b71518

Documento generado en 10/03/2021 12:22:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME DE SECRETARIA. Marzo 10 de 2021, en la fecha pasa a despacho el oficio del 5 de marzo de 2021 del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, diez (10) de marzo del dos mil veintiuno (2021)**

Dentro del presente de **ADJUDICACION DE APOYO** promovido por la señora **MARTHA CEILIA RUIZ LONDOÑO**, a través de apoderada judicial, en interés de la señora **EDITH LONDOÑO PEREZ**, se dispone:

AGREGAR el oficio del 5 de marzo de 2021 del Banco Agrario de Colombia, mediante el cual informa que para el 19 de marzo de 2021 se estará dando respuesta a los requerimientos efectuados por el despacho. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

dmtm

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643e66dabc3e09125a6231a85112db1ab0ce87d96ab02d59a6926bb9f7613fb2**

Documento generado en 10/03/2021 12:22:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA. En la fecha pasa a despacho el memorial del 3 de marzo de 2021 suscrito por el abogado **OSCAR ALBERTO VELASQUEZ ALZATE**, en representación de las señoras **GLORIA INES RUIZ LONDOÑO, OLGA LUCIA RUIZ LONDOÑO, LUZ EDITH RUIZ LONDOÑO, LUZ MARINA RUIZ LONDOÑO y FABIOLA CLAVIJO LONDOÑO**, mediante el cual solicita se inicie incidente de oposición y/o revocatoria del cargo de adjudicación judicial de apoyo en contra de la señora **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO**. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Radicado: 2020-00123

Procede el despacho a resolver en el presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO** promovido por la señora **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO** en interés de la señora **EDITH LONDOÑO PEREZ**, sobre la viabilidad de dar trámite al incidente de oposición y/o revocatoria del cargo de adjudicación judicial de apoyo en contra de la señora **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO** formulado por las señoras **GLORIA INES RUIZ LONDOÑO, OLGA LUCIA RUIZ LONDOÑO, LUZ EDITH RUIZ LONDOÑO, LUZ MARINA RUIZ LONDOÑO y FABIOLA CLAVIJO LONDOÑO**, a través de apoderado judicial.

A la solicitud se le dará el trámite de incidente según lo dispuesto por el artículo 129 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juez Quinto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la señora **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO** por el término de **TRES (03)** días del presente incidente de oposición y/o revocatoria del cargo de adjudicación judicial de apoyo promovido por el abogado **OSCAR ALBERTO VELASQUEZ ALZATE** en representación de las señoras **GLORIA INES RUIZ LONDOÑO, OLGA LUCIA**

RUIZ LONDOÑO, LUZ EDITH RUIZ LONDOÑO, LUZ MARINA RUIZ LONDOÑO y FABIOLA CLAVIJO LONDOÑO, para que se pronuncie sobre éste y solicite las pruebas, que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Al presente incidente se le dará el trámite de conformidad con el artículo 129 inciso 3 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **OSCAR ALBERTO VELASQUEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.571.912 para actuar como vocero judicial de las señoras **GLORIA INES RUIZ LONDOÑO, OLGA LUCIA RUIZ LONDOÑO, LUZ EDITH RUIZ LONDOÑO, LUZ MARINA RUIZ LONDOÑO y FABIOLA CLAVIJO LONDOÑO** en el presente trámite incidental.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO LEÓN AGUILAR GONZÁLEZ
JUEZ**

dmtm

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1e7f0d2035d72d03e6eda81cfb728c573f41c5f864635c8227aaf66b372a71

1

Documento generado en 10/03/2021 12:22:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- a- Mediante correo remitido por el Juzgado Séptimo de Familia, se envía al Despacho la oferta de alimentos presentada por el señor Carlos Andrés Idárraga Cardona en la fecha del 21 de agosto de 2020.
- b- Va para decidir.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Radicado No. 2020-00243

Dentro del presente proceso de **DIVORCIO**, promovido por la señora **MARGARITA CUERVO MARIN**, a través de Apoderado Judicial, frente al señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, se dispone:

AGREGAR y **PONER EN CONOCIMIENTO** he escrito de oferta de alimentos presentado por el señor Carlos Andrés en el Juzgado Séptimo. Lo anterior para los fines pertinentes.

Una vez revisado el proceso se percata este Operador Judicial que mediante oficio Nro. 58 de fecha 23 de febrero de 2021, se comunicó al Juzgado Séptimo lo ordenado en auto de fecha 23 de noviembre de 2020, donde se solicita en caso de haberse tramitado algún proceso de alimentos se remitiera copia de la sentencia o acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes; teniendo en cuenta que lo que se allego del Juzgado Séptimo fue una oferta de alimentos se ordena oficiar a dicho Despacho para que remita copia de la providencia proferida dentro del proceso oferta de alimentos con radicado 2019- 00390, para que obre como prueba en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

cjpa

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0eb8767789dd1a2cf09855804050df3ebcb463e253bd0c05c23b5be94fbe5081

Documento generado en 10/03/2021 12:22:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>